



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

INFORME COMITÉ DE SELECCIÓN N° 001-2025/CS-AS-018-2024-MDY-1

Comité de Selección
17 de enero
Comité de Selección
folios 11
10:30

A : LIC. JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : COMUNICO PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2024-MDY-1

FECHA : Yarabamba, 17 de enero de 2025

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024-MDY-1, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con la finalidad de poner a su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante Acta de Comité de Selección, de fecha 16 de enero de 2025, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2024-MDY-1, por los siguientes fundamentos:

POSTOR	CRITERIO DE DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS
CONSORCIO SUPERVISOR YARA	De la revisión de la oferta del postor, se observa que las constancias de prestación por consultoría de obra indicadas en los párrafos precedentes correspondiente a la oferta del postor CONSORCIO SUPERVISOR YARA, fue suscrita por los jefes de la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública (según detalle del cuadro), siendo que estas jefaturas no tienen funciones que se encuentren vinculadas a la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios, según lo establecido en la Resolución N° 0432-2021-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo tanto, el Comité de Selección, no puede considerar como valida la experiencia del postor en la especialidad acreditada con las mencionadas constancias de Prestación de Consultoría de Obra de la oferta del postor.
R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.	De la revisión de la oferta del postor, se observa que las constancias de prestación por consultoría de obra indicadas en el cuadro correspondiente a la oferta del postor R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., fueron suscritas por las siguientes jefaturas: Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de obras, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerente de infraestructura, Jefe de infraestructura, Jefe de la oficina de infraestructura y desarrollo urbano y rural y Jefe de dirección de supervisión y liquidación de obras (según detalle del cuadro), siendo que estas jefaturas no tienen funciones que se encuentren vinculadas a la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios, según lo establecido en la Resolución N° 0432-2021-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo tanto, el Comité de Selección, no puede considerar como valida la experiencia del postor en la especialidad acreditada con las mencionadas constancias de Prestación de Consultoría de Obra de la oferta del postor.
CONSORCIO SAN ANTONIO	De la revisión de la oferta del postor, se observa que las constancias de prestación por consultoría de obra indicadas en los párrafos precedentes correspondiente a la oferta del postor CONSORCIO SAN ANTONIO, fue suscrita por el jefe de la oficina de tesorería, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Alcaldía (según detalle del cuadro), siendo que estas jefaturas no tienen funciones que se encuentren vinculadas a la gestión de las contrataciones públicas de bienes y servicios, según lo establecido en la Resolución N° 0432-2021-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo tanto, el Comité de Selección, no puede considerar como valida la experiencia del postor en la especialidad acreditada con las mencionadas constancias de Prestación de Consultoría de Obra de la oferta del postor.

De conformidad con lo establecido en numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.”

Por lo tanto, consideramos pertinente solicitar el pronunciamiento del área usuaria a efecto determinar la necesidad de modificación o ajuste del requerimiento, ello en la medida la necesidad persista.

Finalmente, dependiente de la respuesta a obtenerse por el área usuaria, se deberá continuar con el procedimiento previsto en el numeral 65.3 del artículo 65°.

Es todo cuanto informo a Usted, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

.....
ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE
Presidente del Comité de Selección